

RESOLUCIÓN No. 115 de 2020
(13 de abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META”

La suscrita Directora General del Instituto de Turismo del Meta, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 y 1083 de 2015, conjuntamente con las competencias y atribuciones otorgadas por el Decreto 432 de 2014 Estatutos de la Entidad, el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y las demás normas que regulen la materia y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” establece la competencia para dirigir procesos de selección y para celebrar contratos y convenios estatales, y demás contratos atípicos bajo la observación de principio de planeación, selección objetiva y publicidad.
3. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, consagra la delegación y la desconcentración para contratar.
4. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 obliga a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la actividad contractual y en especial a la ejecución de los contratos, creando una necesidad de obligatoria observancia, en relación con la implementación de controles y vigilancia permanente, a través de los procesos de supervisión e interventoría. Señalando de manera concreta y objetiva las facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.
5. Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un Manual de Contratación en el que se señalen la coordinación de funciones, tareas, y demás actividades que garanticen las finalidades de las operaciones de contratación.
6. Que el Manual de Contratación vigente, carece de una reglamentación ajustada a nuevas dinámicas de los modelos de contratación y herramientas virtuales, siendo algunas de ella, las más relevantes, el modelo de selección para convenio del Decreto 092 de 2017 y las funciones de coordinación para la utilización del SECOP II.
7. Que conforme a lo anterior el Instituto de Turismo del Meta, evidencia la necesidad de actualizar el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 115 de 2020
(13 de abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META”

8. Que el **MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**, debe ser una herramienta que ajuste los procedimientos de la actividad contractual también frente a sistemas de contratación previsto por otros ordenamientos, concretamente los Convenios bajo la aplicación del Decreto 092 de 2017 y ley 489 de 1998 y todos aquellos que se desprendan de la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

9. Que las disposiciones señaladas en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL** que se adopta mediante el presente Acto Administrativo, también tiene el propósito de ofrecer transparencia y publicidad a la actividad contractual de la entidad, desde las actividades propias de la planeación, previendo lo modelos de selección, acceso de los ciudadanos, ejecución, liquidación, control y vigilancia de la actividad.

10. Que el Manual de Contratación adoptado mediante este acto administrativo son de obligatoria observancia por parte de la dependencia de dirección y control, su personal de planta y el personal indirecto que presta sus servicios técnicos, operativos, profesionales o especializados en el desarrollo ordinario de la actividad contractual.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General, actuando como representante legal del Instituto de Turismo del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, contenido en el anexo que forma parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las actualizaciones adoptadas, no pueden sobreponerse a una norma de carácter superior, ni a la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Manual de contratación, está sujeto a actualizaciones, revisiones o modificaciones, observadas y presentadas por los funcionarios de dirección y control del Instituto de Turismo del Meta, para lo cual deberá obtenerse visto bueno del Asesor Jurídico de Planta de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos de selección, contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, no se le hará oponible el contenido reglamentario del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los contenidos de manuales de contratación anteriores.



RESOLUCIÓN No. 115 de 2020
(13 de abril de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META"

ARTÍCULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición, constituye un acto administrativo de contenido general, y contra él no proceden recursos en sede gubernativa.

Dado en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de abril del año 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA
Directora General

V°B° MAURICIO GÓMEZ CRUZ Asesor Jurídico Instituto de Turismo del Meta	V°B° CESAR AUGUSTO ENCISO UMAÑA Subdirector General Instituto de Turismo del Meta
---	--